

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN

Resolución de la Secretaría Técnica No. 6
De 31 de octubre de 2017

El Secretario Técnico del Sistema Nacional de Investigación (SNI),
En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 56 de 2007,

CONSIDERANDO:

Que el Sistema Nacional de Investigación, en adelante SNI, fue creado mediante la Ley 56 de 2007, la cual se encuentra reglamentada por la Resolución del Consejo Directivo Nacional No. 30 de 9 de noviembre de 2016, en adelante el Reglamento.

Que el treinta (30) de marzo de 2017, se abrió la *Convocatoria Pública para el Ingreso de Nuevos Miembros al Sistema Nacional de Investigación (SNI) de Panamá 2017*, en las categorías de Estudiante del SNI (subcategorías Maestría y Doctorado), Investigador Nacional (subcategorías I y II) e Investigador Distinguido.

Que, en la Convocatoria Pública antes señalada, se estableció como plazo para presentar las propuestas el treinta y uno (31) de mayo de 2017 a la tres de la tarde (3:00 p.m.) hora exacta.

Que la doctora Nadia De León, mujer, panameña, con cédula de identidad personal PE-10-2048, presentó su solicitud en la *Convocatoria Pública para el Ingreso de Nuevos Miembros al Sistema Nacional de Investigación (SNI) de Panamá 2017*, como Investigador Nacional I.

Que el 13 de septiembre de 2017 fue publicada en la página electrónica de SENACYT la lista de investigadores avalados por el Comité de Evaluación de la *Convocatoria Pública para el Ingreso de Nuevos Miembros al Sistema Nacional de Investigación (SNI) de Panamá 2017*, entre los cuales no se lista el código de la doctora De León dentro de ninguna de las categorías del SNI.

Que la doctora De León presentó dentro del término legal establecido en el artículo 54 del Reglamento del Sistema Nacional de Investigación, el Recurso de Reconsideración en contra del dictamen del Comité de Evaluación que no la avala como investigadora del SNI.

Que como parte de su sustentación la recurrente menciona lo siguiente:

“...

El artículo en cuestión es el siguiente, según anoté en el formulario de aplicación (página 2 de mi archivo de aplicación original, adjunto):

Título de la Publicación: Developing Intercultural Competence by Participating in Intensive Intercultural Service-Learning.

Tipo	DOI, URL o nombre de la revista/libro	Indexador
Artículo Científico	Michigan Journal of Community Service Learning 21 (1), 17-30 http://files.eric.ed.gov/fulltext/EJ1116532.pdf	EBSCO Education Source, ERIC (Education Resources Information Center)

Contrario a lo indicado por los evaluadores en el foro, este **SÍ ES UN ARTÍCULO INDEXADO**.

La revista Michigan Journal of Community Service Learning **ESTÁ INDEXADA EN DOS INDEXADORES**, como se indica en la tabla arriba.

...”

Que tal como indica el artículo 54 del Reglamento del SNI la reconsideración se sometió a consideración del Comité de Evaluación.

Que los miembros del Comité señalaron que la Dra. De León aportó información relevante que permite comprobar que los artículos presentados al momento de la convocatoria sí estaban indexados de acuerdo con lo solicitado por el Reglamento del SNI para el área específica de la Dra. De León.



Handwritten signature in blue ink.